

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1975

NÚM. 204

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 73

Incorporación del Municipio de Castrillo de los Polvazares al de Astorga

En el B. O. del Estado del día 4 de los corrientes, se publica el Decreto 2065/1975, de 24 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Castrillo de los Polvazares al de Astorga, que transcrito literalmente dice así:

«Los Ayuntamientos de Castrillo de los Polvazares y de Astorga, de la provincia de León, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por carecer el de Castrillo de los Polvazares de medios económicos suficientes para prestar los servicios mínimos impuestos por la legislación vigente.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobernador Civil y de determinados Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se demuestra la realidad de las razones invocadas por los dos Ayuntamientos y que concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio

de Castrillo de los Polvazares al limítrofe de Astorga, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco».

FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ.

Lo que se publica en este Periódico Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo regulado en el art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 5 de septiembre de 1975.

El Gobernador Civil Accidental,
Fernando Ferrín Castellanos

**

CIRCULAR NUM. 74

Incorporación del Municipio de Villafer al de Villaquejida

En el B. O. del Estado del día 4 de los corrientes, se publica el Decreto 2061/1975 de 24 de julio por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Villafer al de Villaquejida y la constitución de la Entidad Local Menor de Villafer, que transcrito literalmente dice así:

«El Ayuntamiento de Villafer adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Villaquejida, ambos de la provincia de León, por considerarla beneficiosa para los intereses del núcleo, estipulando al propio tiempo que el Municipio quedase constituido en Entidad Local Menor. La Corporación Municipal de Villaquejida acordó, asimismo con quórum legal aprobar la incorporación.

Como consecuencia del acuerdo del Ayuntamiento de Villafer, la mayoría

de los cabezas de familia de este Municipio solicitaron la constitución del mismo en Entidad Local Menor, con la finalidad de administrar el patrimonio municipal.

Los dos expedientes se sustanciaron en forma acumulada, dada su íntima conexión, y en ambos se han seguido los trámites establecidos en la legislación local vigente, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable los dos expedientes y se ha demostrado la conveniencia de la incorporación, dada la deficiencia de recursos económicos del Municipio de Villafer, y para conseguir una mejor prestación de los servicios de este núcleo, concurriendo en el caso las causas establecidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local, y por lo que se refiere a la Entidad Local Menor, también se ha puesto de manifiesto la procedencia de que el Municipio de Villafer quede como tal Entidad, ya que se dan en el mismo los requisitos prevenidos en el artículo veintitrés de la Ley citada y además cuenta con un patrimonio estimable con el que puede atender los servicios encomendados a esta clase de entidades.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Villafer al de Villaquejida (León).

Artículo segundo.—Se aprueba asimismo la constitución de la Entidad

Local Menor de Villafer, cuya demarcación territorial coincidirá con la del término municipal que se incorpora, y a la cual se atribuirá la plena titularidad, régimen, administración, uso, disfrute y aprovechamiento del patrimonio municipal de Villafer.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco».

FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación: JOSE GARCIA HERNANDEZ.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 5 de septiembre de 1975.

El Gobernador Civil Accidental,

Fernando Ferrín Castellanos

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Liq. núm. 367/75, a la Empresa Alberto García García, con domicilio en Avda. de Roma, 17, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Alberto García García, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco.—Alfredo Mateos. 4493

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECCION DE ENERGIA

Expte. IAT-19.264/25.014.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de CITREA, Empresarios Agrupados, con domicilio en la calle José Antonio, s/n., de Villamañán, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica

y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a CITREA, Empresarios Agrupados, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea, trifásica a 13,2 kV. de 235 metros de longitud, con origen en la subestación intemperie de CITREA y término en un centro de transformación de tipo cabina metálica, de 200 kVA., tensiones 132 kV/380-220 V., que se instalará en la planta de fabricación de aglomerados asfálticos, ubicada junto al río Sala en el término de Villalobar.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 27 de agosto de 1975.—El Delegado Provincial, P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

4507 Núm. 1853.—627,00 ptes.

Expte. IAT-20.625

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Manuel Pablos Pérez, con domicilio en Glorieta de Guzmán, número 4, de León en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a D. Manuel Pablos Pérez, la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 15

kV/380-230 V., que se instalará en las proximidades del Hm. 9 de la carretera de Carrizo a Villaviciosa, en el término de Carrizo de la Ribera (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de septiembre de 1975.—El Delegado Provincial, P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía,—Carlos Fernández Oliver.

4527 Núm. 1844.—594,00 ptas.

**

R. I. 6.340 - Expte. 19.676.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, número 43, de Madrid, en el que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo caseta, de 400 kVA., tensiones 15 kV/380-230 V., que se instalará en las proximidades del río Sil, en «El Bosque» Ponferrada (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 1 de septiembre de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

4529 Núm. 1846.—539,00 ptas.

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público,

por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. ALBERTO DIAZ AZNAR Y HERMANOS, que solicitan la apertura de un taller de reparación de automóviles y camiones en Avda. Antibióticos.

D. JOSE LIÑARES VILARIÑO, que solicita la apertura de un auto-servicio en calle Maestro Nicolás, núm. 46.

D. VICENTE PRIETO GARCIA, que solicita la apertura de una pescadería en la calle Avda. de José M.^o Fernández, núm. 38.

D.^a TRINIDAD MARTINEZ FERNANDEZ, que solicita poner a su nombre el taller de reparación de neumáticos y calificación del mismo, sito en la calle Juan de Badajoz, núm. 12.

D. JESUS M.^a GONZALEZ ALAEJOS, que solicita fabricación de juguetes en un local sito en la calle Virgen de Velilla, núm. 3.

D. CESAREO BLANCO GOMEZ, que solicita la instalación de gas propano en terrenos propiedad de «Alianza de Jesús por María», sito en la calle San Juan, núm. 11.

León, 29 de agosto de 1975.—El Alcalde (ilegible).

4512 Núm. 1851.—407,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Saelices del Río*

*Las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, con sus justificantes e informes de la Comisión, las del patrimonio, valores independientes y auxiliares, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en este plazo y ocho días más pueden ser examinadas y formularse reclamaciones.

Saelices del Río, 27 de agosto de 1975.—El Alcalde, M. Vega. 4509

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Rendida la cuenta general del presupuesto ordinario, la del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1974, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a fin de examen y reclamaciones.

Villamañán, 30 de agosto de 1975. El Alcalde (ilegible). 4510

**

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para examen y reclamaciones:

Padrón general de los distintos arbitrios municipales para 1975.

Padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana de 1975.

Villamañán, 30 de agosto de 1975. El Alcalde (ilegible). 4511

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

Aprobados por este Ayuntamiento los proyectos técnicos de nueva Casa Consistorial para este Ayuntamiento y proyecto de alcantarillado de la calle de Los Huertos, de Ferral del Bernesga, quedan de manifiesto al público durante el plazo de un mes para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 29 de agosto de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 4513

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el padrón denominado de «Varios» y que comprende: Arbitrio sobre solares sin edificar, licencia de circulación de bicicletas, tasas por vertido de canalones, tasas por rodaje de carros, tasa por tránsito de animales por la vía pública y arbitrio por tenencia de perros.

San Justo, 26 de agosto de 1975.—El Alcalde, R. Fuertes. 4514

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para la financiación de las obras de construcción de un puente sobre el río Tuerto en Santa Colomba de la Vega, se encuentra expuesta al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días y ocho más a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efecto de presentar reclamaciones. 4517

**

Aprobados los padrones de contribuyentes por el concepto de contribución territorial rústica, para el ejercicio de 1975, y los padrones de contribuyentes por los conceptos de carros, ganados, bicicletas y perros, para el mismo ejercicio, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Soto de la Vega, 29 de agosto de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4418

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, con fecha 31 de agosto de 1975, el anteproyecto del presupuesto extraordinario para la obra «Alumbrado público» de la localidad de Val de San Román, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes pueden presentar las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Val de San Lorenzo, 1 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4515

*Ayuntamiento de
Villafer*

Por plazo de quince días hábiles y con el fin de oír reclamaciones, se encuentran expuestos al público en el Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas por canalones, rodaje de bicicletas, carros y remolques y tránsito de ganados por la vía pública, correspondientes al ejercicio de 1975.

Igualmente y por el mismo plazo se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento, el padrón de pastos, año 1975, del Prado del Reguero del Valle.

Villafer, 29 de agosto de 1975.—El Alcalde, Honorio Pérez. 4520

*Ayuntamiento de
Castrotierra de Valmadrigal*

Aprobadas las condiciones que han de regir el Coto Privado de Caza de Castrotierra de Valmadrigal, se encuentran de manifiesto, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrotierra de Valmadrigal, 2 de septiembre de 1975.—El Alcalde (ilegible). 4526

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia: En la ciudad de León, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, los

presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía núm. 128-75, seguidos entre partes, como demandante D. José Manuel Serrano Ortiz, mayor de edad, casado, vecino de León, Plaza de las Cortes Leonesas, núm. 7, quien está representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendido por el Letrado D. Carlos Callejo, y como demandado D. Armando Menéndez Cabal, mayor de edad y vecino de Oviedo, con domicilio en calle San Francisco 13-3.º B), quien por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 85.000 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Manuel Serrano Ortiz, de León, contra D. Armando Menéndez Cabal, vecino de Oviedo, debo condenar y condeno a éste a pagar las ochenta y cinco mil pesetas que reclaman, intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

4538 Núm. 1849.—605,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 273/75, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Maquinaria y Automoción, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Ovidio Alvarez Domínguez, mayor de edad, vecino de Lugo, calle Mondoñedo, número 9, hoy en ignorado paradero sobre reclamación de 27.644,00 pesetas de principal y la de 20.000 pesetas más para costas, en cuyo procedimiento y sin necesidad de previo requerimiento personal, al encontrarse en ignorado paradero el demandado, el Juzgado de igual clase de Lugo, hizo formal traba de embargo sobre los siguientes vehículos de la propiedad del mismo: Camión Barreiros matrícula M-661.760; otro camión Barreiros matrícula M-711.394 y un turismo, Seat Spor M-0851-Z.

Y por medio del presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.460 en relación con el 1.444 de la Ley procesal Civil, se le cita de remate para que, dentro del término de nueve

días se persone en los autos y se oponga si le conviniera a la ejecución.

Dado en León, a 31 de julio de 1975. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

4505 Núm. 1837.—407,00 ptas.

*Juzgado Municipal
número Uno de León*

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad, en funciones de Secretario.

Doy fe. Que en las diligencias de juicio de faltas que luego se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León a uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Visto por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas número 368-75, sobre presunta falta de hurto, en el que son partes: el Sr. Fiscal Municipal; Luis Alonso Villalobos Merino, mayor de edad, Abogado y vecino de esta ciudad; y Otilia del Valle Gancedo, de unos veinte años de edad, procedente de Cenia (León) y en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a la denunciada Otilia del Valle Gancedo de los hechos que se le imputan en el presente juicio, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a la denunciada Otilia del Valle Gancedo, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

4533

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada (León), en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 128 de 1975, seguidos a instancia de D.ª Florinda Gamallo Gamallo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, que actúa en la representación legal de su hijo menor de edad, Aquilino Fuertes Gamallo, y vecina de Salas de la Ribera, representada por el Procurador D. David García Moldes, contra herederos desconocidos de D. Javier Fernández Neira, vecino que fue de Trigal (Orense), don Pedro Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de Trigal, y la

Compañía de Seguros «Emisferio L' Abbeille», sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, por medio del presente edicto se emplaza en forma legal a los demandados, herederos desconocidos de D. Javier Fernández Neira, vecino que fue de Trigal, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

4546 Núm. 1858.—429,00 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León.

Hace saber: Que en autos 837/75, instados por Carlos Torres Pastrana, contra Asturleonera de Aislamiento, sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes, de una como demandante Carlos Torres Pastrana, asistido del Letrado D. Javier Sanz, y de otra como demandado Asturleonera de Aislamiento, no compareciente en el juicio sobre salarios, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Torres Pastrana, contra Asturleonera de Aislamiento, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone al actor la suma total de dos mil ochenta pesetas por los conceptos a que la demanda se refiere.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Asturleonera de Aislamiento, actualmente en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado.

4539